



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 238 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 de agosto del 2,022

VISTO: El Oficio N° 000121-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 08.07.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por doña GLORIA ELIZABETH GUEVARA HARO, respecto del predio ubicado en el Sector Huañape, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.10.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; estableciendo que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas;

Que, mediante escrito de fecha 23.02.2022, la señora Gloria Elizabeth Guevara Haro, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Huañape, Valle Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRLL-GOB/PECH-03-VT-JMRDR de fecha 02.03.2022, el señor Junior Martín Ruiz, Vigilante de Tierras, adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, informa sobre los actos de invasión del sector Puerto Morín-Virú, por un grupo de personas que estaban realizando movimientos de tierra en una parte del terreno destinado para carretera de uso común y realizando removido de un panel de concreto de color azul eléctrico que contiene la leyenda: "De propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC", con lo que pretendían invadir terrenos eriazos de propiedad del PECH, argumentando derechos de posesión; hechos que fueron denunciados en la comisaría PNP de Víctor Raúl-Virú, y, una vez constituido en el lugar los efectivos policiales se identificó a la persona de Gloria Elizabeth Guevara Haro, quien en todo momento manifestaba tener derechos posesorios sobre los terrenos eriazos que pretendía invadir. Obran tomas fotográficas de lo acontecido;

Que, mediante Oficio N° 000262-2022-GRLL-GGR-PECH de fecha 07.03.2022, y en atención a lo informado, se solicitó a la señora Gloria Elizabeth Guevara Haro, se abstenga de realizar, promover e instigar la comisión de actos ilícitos que perturben la posesión y propiedad del Estado Peruano-Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, al amparo de la normatividad allí anotada;

Que, no obstante, la documentación cursada a la señora Gloria Elizabeth Guevara Haro, se realizó la inspección técnica en el predio solicitado en venta directa por la citada administrada, a fin de verificar actividad agropecuaria en el lugar. En tal sentido, el Ingeniero a cargo de la inspección, emite el Informe N° 000051-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 14.06.2022, donde concluye que en el predio no se acredita actividad agropecuaria con anterioridad al 18.07.1995. Agrega, que el predio tiene hitos identificados como camino en el lado Norte y Sur, que correspondería a la superposición a una vía proyectada que corre entre el Área del Proyecto Virú Mar y el Área agrícola del Valle Virú, integrando los sectores Puerto Morín – Huañape – Cerro Prieto, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Sector Puerto Morín, Municipalidad Provincial de Virú;

Que, mediante Acta de Sesión N° 004-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 30.06.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora Gloria Elizabeth Guevara Haro, respecto del predio de 0.348 has, ubicado en el Sector Huañape, el Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por no cumplir con los requisitos relacionados a la explotación agropecuaria establecidos en el artículo 19° y 35° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando se trata de área reservada para otros usos, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **GLORIA ELIZABETH GUEVARA HARO**, respecto del predio ubicado en el Sector Huañape, Distrito Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE